



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

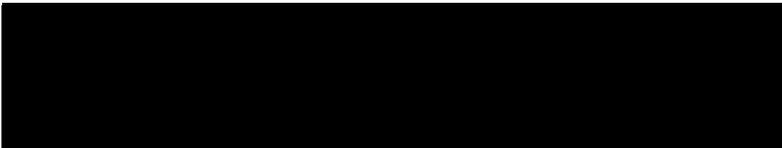


SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00021/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Marzo 22 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 29 de febrero de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

- " • *Número de pandillas que se tienen detectadas en el Estado.*
- *Nombres de las Pandillas*
 - *Sobrenombres de los integrantes, indicando su líder(es)*
 - *Qué edad tienen sus integrantes*
 - *A qué sexo pertenecen sus integrantes*
 - *Qué grado de estudios tienen sus integrantes*
 - *A qué se dedican sus integrantes*
 - *Sitios en dónde se reúnen, y lugares en dónde cometen delitos*
 - *Características específicas de identificación (códigos internos, graffiti, tatuajes, vestimenta, ideología)*
 - *Sitios en dónde se reúnen, y lugares en dónde cometen delitos*
 - *A qué delitos se encuentran vinculados (grado de participación)*
 - *Del total de las pandillas, cuántas y cuáles se han relacionado con organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, extorsión, secuestro, robo de vehículos, trata de personas.*
 - *Qué organizaciones criminales presentes en el Estado, han utilizado a las pandillas, y en qué ha consistido dicha utilización.*
 - *Qué pandillas han resistido en el Estado por mucho tiempo*
 - *Cuáles pandillas han desaparecido*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



- *Qué pandillas han cambiado de nombre, integrantes y actividades*
- *Cuáles pandillas se han transformado en estructuras más sólidas y por ende con mayor poder criminal.” (Sic)*

RESPUESTA

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Servidor Público Habilitado de esta Secretaría poseedor de la información requerida, solicitó al Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la reserva de la información relativa a *Bandas delictivas y/o pandillas con presencia en el Estado de México*, fundamentando su solicitud en la Fracción V del Artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la Fracción V, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, atendiendo los motivos siguientes:

[... La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, en este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, faculta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para instrumentar y coordinar acciones y procedimientos tendientes a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos.

Atendiendo a lo establecido por las disposiciones normativas referidas, la Unidad de Análisis Criminal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la encargada de coordinar y dirigir los mecanismos de recolección y análisis de información sobre incidencia delictiva emanada, entre otras fuentes, de la denuncia ciudadana, que permiten formular mapas delictivos, documentos de análisis delincencial, redes de vínculos y líneas de acción de carácter operativo, mismas que en su conjunto permiten la conformación de estrategias para disuadir la comisión de ilícitos a través de la prevención situacional, comunitaria y policial.

Por lo anterior, se considera necesario clasificar como reservada por un periodo de nueve años, o antes si las causas que la generan dejaran de subsistir, la información relativa al número de bandas delictivas y/o pandillas con presencia en el Estado de México, así como su denominación, zonas en las que operan, líderes, sobrenombres, número de integrantes, actividades ilícitas que realizan, y todos aquellos datos que se tienen al respecto, ya que la clasificación, registro y procesamiento de esta información, constituye



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

parte de la inteligencia policial de esta Secretaría, utilizada en coordinación con instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres ámbitos de gobierno para la generación de estrategias y políticas de prevención y combate al fenómeno delictivo.

Derivado de lo anterior, entregar la información solicitada revelaría datos importantes, que si bien, por sí mismos no dan mayores referencias, en concatenación con otros, podrían poner en peligro la función policial, por lo que su divulgación ubicaría en situación de vulnerabilidad las funciones estratégicas y operativas que desempeña la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la materia, ya que implica la revelación de fuentes y datos específicos útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública, así como prevención y combate a la delincuencia en el Estado de México.

De esta manera, el Daño Presente radica en el hecho de que al divulgar la información relativa a la presencia de bandas delictivas y/o pandillas con presencia en el Estado de México se vulnera una herramienta de trabajo de gran relevancia para el cumplimiento de los objetivos encomendados a esta Secretaría, ya que constituye información que es procesada para elaborar mapas delincuenciales, puntos de georreferenciación, labores de inteligencia policial y la formulación de políticas en materia de prevención especial y general del delito en el Estado de México.

El Daño Probable supone la posibilidad de que los grupos delictivos puedan contar con información sensible que les permita formular cálculos y conjeturas para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública y de esta manera alterar el orden y la paz públicos, además de impedir la estabilidad política y social del Estado de México en un corto o largo plazo. De igual manera, la divulgación de ésta información podría generar el desplazamiento de bandas delictivas y/o pandillas, impidiendo el seguimiento de las funciones estratégicas y operativas que se han implementado hasta el momento, limitando así, las acciones tendientes a la prevención del delito.

Finalmente, el Daño Específico consiste en que al constituir información que se comparte con instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres ámbitos de gobierno, con el objeto de generar coordinadamente estrategias para la prevención y combate al fenómeno delictivo, la seguridad pública queda en estado de indefensión ante la utilización maliciosa e indebida de estos datos por grupos delictivos que tengan acceso a ella, generando agravio del orden y la paz social y provocando un daño inminente en la estabilidad y seguridad pública de nuestra entidad, toda vez que se restaría eficiencia y eficacia a los métodos, técnicas y tácticas implementadas para tal efecto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con la Fracción V, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se considera procedente clasificar como reservada la información relativa a la presencia de bandas delictivas y/o pandillas en el Estado de México por un periodo de nueve años, en virtud de constituye información utilizada en la generación de inteligencia policial para la implementación de programas de prevención del delito. ...]

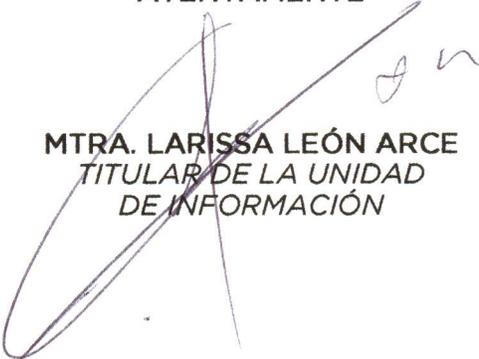
Por lo anterior, mediante Acuerdo de Resolución SSC/COI/EXT/II/002/2012, de fecha 21 de marzo del año 2012, el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos la clasificación de la información relativa a *Bandas delictivas y/o pandillas con presencia en el Estado de México*, por un periodo de nueve años, o antes si las causas que la generan dejaran de subsistir, en virtud de que constituye información utilizada en la generación de inteligencia policial para la implementación de programas de prevención del delito.

No omito señalar a Usted, que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

ATENTAMENTE


MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN